

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

661. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A LA COMUNIDAD DE LOS HEREDEROS DE MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ CASANOVA, EN PROCEDIMIENTO DE DSP DESPIDO / CESES EN GENERAL Nº 232 / 2016.

NIG: 52001 44 4 2016 0000253
Modelo: N81291

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000232 /2016
Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: MAHJOUBA BISMIR
ABOGADO/A: FARID MOHAMED SAID

DEMANDADO/S D/ña: MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ CASANOVA, MARIA TERESA GARCIA GONZALEZ
ABOGADO/A: , MARIA PAZ OJEDA JIMENEZ

EDICTO

D.JAVIER SENISE HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000232 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª MAHJOUBA BISMIR contra MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ CASANOVA, MARIA TERESA GARCIA GONZALEZ sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

“En MELILLA, a veinte de junio de dos mil diecinueve.

SR. D. ÁNGEL MOREIRA PÉREZ, Juez Titular del Juzgado de lo Social nº 1 de Melilla. Una vez vistos en juicio oral y público los presentes **Autos de Despido núm. 232/2016**.

Promovidos por:
MAHJOUBA BISMIR

Contra:
MARÍA TERESA GARCÍA GONZÁLEZ; COMUNIDAD DE HEREDEROS DE MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ CASANOVA.

Con la autoridad que el PUEBLO ESPAÑOL me confiere, y en nombre de S.M. EL REY, dicto la siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En fecha 3-5-16, tuvo entrada en el Decanato, turnada en reparto a este Juzgado, demanda suscrita por la parte actora frente a la demandada, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, solicitó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

SEGUNDO. - Admitida a trámite la demanda, y tras diversas suspensiones, se citó a las partes a los actos de conciliación y de juicio, para el día 14/06/19, fecha en que habrían de tener lugar los actos señalados con la comparecencia de la parte actora y la codemandada María Teresa García González y las manifestaciones que obran en la grabación efectuada.

Recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas y admitidas con el resultado que consta en citada grabación, elevándose las conclusiones a definitivas, quedando el juicio concluso y visto para Sentencia.